



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16014

17/06/2020

39395

AUTOR/A: ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

En primer lugar, hay que indicar que se desconoce la fuente de la que se han obtenido los datos en los que se fundamenta la afirmación de la patronal Pimec y la validez de los mismos, en cualquier caso, a fecha 2 de junio, se había reconocido por el Servicio Público de Empleo Estatal el 98,5 por ciento de las solicitudes recibidas quedando pendientes las nuevas prestaciones solicitadas o las presentadas con errores que deben ser subsanados para poder proceder al pago.

Los retrasos en el reconocimiento se deben fundamentalmente a la existencia de errores en la tramitación o en los datos facilitados, entre los que pueden destacarse:

- La no remisión de la solicitud colectiva.
- No inclusión de alguno de los trabajadores en la solicitud colectiva.
- Códigos de cuenta de cotización a la Seguridad Social incorrectos.
- Errores en el número del DNI o inclusión del trabajador en la solicitud con el DNI de otra persona.
- Errores en el número de cuenta bancaria.
- Cuentas bancarias correspondientes a entidades desaparecidas.

Respecto a las diferencias existentes en las cuantías abonadas, gran parte de las mismas se debe a la extraordinaria cantidad de variaciones de datos producidas desde la presentación inicial de las solicitudes, debidas a la modificación de las situaciones en que se encuentran los trabajadores (baja por retorno al trabajo; cambios en las fechas en que se produce la suspensión de los contratos; sustitución de la medida de suspensión por la de reducción de jornada; variaciones en los porcentajes de la reducción de jornada; etc.).



También se han producido diferencias de cuantía al reconocerse inicialmente la prestación careciendo del dato de la existencia de hijos a cargo del beneficiario cuando dicha circunstancia afectaba a la determinación de la cuantía máxima de la prestación.

En cualquier caso, se prevé que la subsanación de los errores detectados se realice en los próximos días, para que las personas afectadas puedan percibir su prestación en la nómina de este mes.

El Servicio Público de Empleo Estatal está destinando a esta tarea los recursos ordinarios y extraordinarios posibles dado que muchos de los errores requieren una comprobación y corrección individualizada, por lo que se está trabajando activamente para lograr lo antes posible la subsanación de los mismos.

Madrid, 05 de agosto de 2020

